

Abril 5.

## CIRCULAR POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.

*Plazo para que los censatarios que se subroguen en lugar de los capellanes, ocurran á la seccion sétima para seguir, si quieren, reconociendo los capitales á favor de señoras religiosas, y cómo han de hacerse las redenciones.*

Dispone el Exmo. Sr. Presidente que los censatarios que en virtud de lo dispuesto en la ley de 5 de Febrero último, se subroguen en lugar de los capellanes que no desvincularen sus respectivos capitales, pueden, si quieren, seguir reconociéndolos en favor de señoras religiosas, entendiéndose para esto con la seccion sétima del Ministerio de Hacienda desde el 25 del presente hasta igual fecha del inmediato Mayo. Estas redenciones se harán con tres quintos que reconocerán, y dos quintos en bonos que se entregarán en la misma seccion sétima para que ésta los remita á la sesta.

México, &c.—Por ocupacion de S. E., José María Iglesias.

Abril 6.

## DECRETO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES.

*Se reducen á cuatro las Secretarías de Estado.*

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*“El C. Benito Juárez, Presidente interino constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed que:*

Considerando que es urgente introducir en los gastos generales cuantas economías sean compatibles con la

marcha de la administracion pública, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se reducen las Secretarías de Estado á las cuatro siguientes: <sup>1</sup>

- I De Relaciones exteriores y Gobernacion,
- II. De Justicia, Fomento é Instruccion pública.
- III. De Hacienda y Crédito Público.
- IV De Guerra y Marina.

Art. 2.º Subsiste para el despacho de los negocios la misma distribucion de ramos entre las Secretarías de Estado hecha por el decreto de 23 Febrero anterior. <sup>2</sup>

Art. 3.º A los quince dias de publicado este decreto estará reformada la planta de empleados de cada Secretaría, procurando en todas la disminucion de los gastos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dios y Libertad. México, Abril 3 de 1861.—Benito Juárez —Al C. Francisco Zarco, Ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion.”

Y lo comunico á V. E. para su cumplimiento.

Dios y Libertad. México, &c.—Zarco.

Se publicó por bando en 20 de éste.

Abril 6.

## DECRETO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES.

*Se rebaja á 30,000 pesos el sueldo del Presidente de la República.*

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

<sup>1</sup> Por decreto del Congreso general de 12 de Junio del presente se dispuso fueran seis, y por decreto de 16 de Diciembre de este año queda vigente el presente decreto y reducidas á cuatro las Secretarías.

<sup>2</sup> Recopilacion de ese mes, pág. 141.

*“El C. Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á los habitantes de la misma, sabed:*

Que considerando la necesidad imperiosa de introducir en los gastos públicos economías que faciliten la reorganizacion del erario, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. La asignacion anual de treinta y seis mil pesos que ha disfrutado el Presidente de la República, se reduce á treinta mil.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio nacional de México, á 6 de Abril de 1861.—*Benito Juarez.*—Al C. Francisco Zarco, Ministro de Estado y del Despacho de Relaciones exteriores y Gobernacion.”

Y lo comunico á V. E. para su cumplimiento.

Dios y Libertad. México, &c.—*Zarco.*

Se publicó por bando en 20 del actual.

—  
Abril 6.

DECRETO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES.

*Se suprime el gasto de fomento de periódicos. Se reduce la partida de impresiones del Gobierno, y por dónde se han de expedir la ordenes de pago.*

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente interino constitucional se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*“El C. Benito Juarez, Presidente interino constitucional de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed:*

Que en uso de las facultades con que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se suprime el gasto llamado de fomento de periódicos; y para impresiones del Gobierno se reduce la partida respectiva del presupuesto á 20,000 pesos.

Art. 2.º Las ordenes de pago por impresiones del Gobierno se expedirán por el Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion al de Hacienda y Crédito Público.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 6 de Abril de 1861.—*Benito Juarez.*—Al C. Francisco Zarco, Ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion.”

Y lo comunico á V. E. para su conocimiento.

Dios y Libertad. México, &c.—*Zarco.*

Se publicó por bando en 20 del actual.

—  
Abril 6.

*Razones que se tuvieron al expedir el decreto anterior.*

Exmo. Sr.—Concedida á la imprenta por el decreto de 2 de Febrero de este año la mas amplia libertad, y y acatadas así las prescripciones constitucionales, S. E. el Presidente creyó que para no falsear esa libertad, ni propagar opiniones facticias, era indispensable retirar á la prensa las sumas que antes se gastaban con el título de fomento de periódicos, para que así los escritores todos fueran verdaderamente independientes; S. E. no creyó conveniente ni decoroso emplear los fondos públicos en procurarse alabanzas, ni en pagar defensores interesados en sus actos. Previó que algunos de los escritores, acostumbrados á recibir esas subvenciones, no solo de los gobiernos, sino de particulares, y á veces de extranjeros, cuyos intereses han estado en pugna con la dignidad é independencia de la República, irritados al ver cesar el tráfico de sus alabanzas y de sus vituperios,

pondrían el grito en el cielo, y sin confesar cuál era el motivo de su disgusto, habían de suscitar una apasionada oposición. Esta previsión se ha realizado; pero tal circunstancia no hace más que añadir á la resolución de S. E. de no emplear los fondos públicos en comprar plumas mercenarias, la convicción íntima de que los que han alcanzado tal favor, son indignos de merecerlo, puesto que sin convicciones propias, sin principios fijos, no sirven más que á su particular interés. S. E. no considera del mismo modo á toda la prensa que ha censurado sus actos, pues por el contrario, se complace de reconocer que no faltan en el país escritores independientes, cuyas opiniones son sinceras, y cuyas advertencias pueden ser útiles al país y al Gobierno.

Acordada esta supresión á los pocos días de llegado á esta capital el Exmo. Sr. Presidente, que la ha hecho efectiva á pesar de las muchas instancias que han hecho ciertas personas para obtener escepciones en su favor, S. E. creyó conveniente que á esta medida se diese forma de decreto, y con tal motivo ha espedido el que tengo el honor de acompañar á V. E., á fin de que se sirva tenerlo presente al arreglar los presupuestos generales.

El mismo decreto, al limitar á 20,000 pesos anuales los gastos de impresiones del Gobierno, hace cesar el abuso de que no tuvieran tasa ni medida los costos de esas impresiones, que deben limitarse á las puramente oficiales, pues si bien pudiera protegerse la publicación de obras útiles á las ciencias y á la ilustración del pueblo, esto no lo permiten por ahora las circunstancias afflictivas del erario, que imponen al Gobierno el estricto deber de reducir los gastos públicos.

Al decirlo á V. E. le protesto mi distinguida consideración y aprecio.

Dios y Libertad. México, &c.—Zarco.

Abril 6.

DECRETO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES.

*Se reducen los gastos secretos y extraordinarios de las Secretarías de Relaciones y Gobernacion.*

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente interino constitucional se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*“El C. Benito Juarez, Presidente interino constitucional de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed:*

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Los gastos llamados extraordinarios y secretos de relaciones y de gobernacion, que ascendían á cuarenta y cuatro mil pesos anuales se reducen á las siguientes:

Gastos secretos.....	\$ 30,000
Gastos extraordinarios.....	6,000
Total.....	\$ 36,000

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México, á 6 de Abril de 1861.—Benito Juarez.—Al C. Francisco Zarco, Ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion.”

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia. Dios y Libertad. México, &c.—Zarco.

Se publicó por bando en 20 del presente.

Abril 6.

## DECRETO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES.

*Planta de esta Secretaría: prevenciones para la provision de las plazas y derechos de los que las obtengan.*

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El C. Benito Juarez, Presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed:

Que en cumplimiento del art. 3º del decreto de 3 del actual, <sup>1</sup> he tenido á bien decretar lo que sigue:

Art. 1º La planta de empleados y sueldos anuales de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones exteriores y Gobernacion, es como sigue:

Secretaría de Estado.....	\$ 6,000
Oficial mayor.....	4,000
Gefe del departamento del exterior y de la seccion de Europa.....	3,000
Gefe de la idem de América.....	2,400
Gefe de la seccion de cancillería.....	1,500
Oficial primero de la seccion de Europa.....	1,500
Oficial primero de la seccion de América.....	1,200
Oficial segundo de la seccion de Europa.....	1,100
Oficial segundo de la seccion de América.....	1,000
Gefe del departamento de Gobernacion.....	3,000
Oficial primero de idem.....	2,400
Oficial segundo del departamento de gobernacion.....	1,500

<sup>1</sup> Está en el dia 6 fecha en que se publicó por la Secretaría.

Oficial tercero del departamento de Gobernacion.....	1,200
Idem cuarto de idem.....	1,100
Archivero.....	1,200
Oficial de partes.....	800
Oficial de archivo.....	700
Ocho escribientes á 600 pesos cada uno.....	4,800
Portero.....	600
Mozo de aseo.....	300
Gratificacion de dos ordenanzas.....	120
Gastos de oficio.....	1,200
Total.....	\$ 40,600

Art. 2º La provision de estas plazas se hará sin mas consideraciones que la de aptitud y mérito de los empleados y la del mejor servicio público.

Art. 3º Cesa en los empleados de esta secretaria todo derecho á jubilacion, pension, cesantía y montepío, respetándose sin embargo los derechos adquiridos en virtud de leyes anteriores.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento Dado en el Palacio nacional de México, á 6 de Abril de 1861.—Benito Juarez.—Al C. Francisco Zarco, secretario de Estado y del despacho de relaciones exteriores y Gobernacion.”

Y lo comunico á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios y Libertad. México, &c.—Zarco.

Se publicó por bando en 20 del actual.

Abril 6.

CIRCULAR POR LA SECRETARIA DE RELACIONES Y GOBERNACION.

*Se acompaña el decreto de este día que reduce á cuatro las secretarías de Estado, manifestando los fundamentos de él y las miras del Gobierno.*

Exmo. Sr.—Tengo el honor de remitir á V. E. ejemplares del decreto que se ha servido espedir el Exmo. Sr. Presidente de la República, reduciendo á cuatro los ministerios de Estado. S. E. ha tenido por principal mira introducir economía en los gastos públicos, y hacer mas regular y conforme la marcha de la administracion pública.

La consideracion de que se aumente el trabajo y responsabilidad de algunos ministros, no ha parecido suficiente á S. E. para retardar una medida que producirá un ahorro considerable en favor del erario, y espera que el recargo de trabajos no retraerá á los ciudadanos cuya cooperacion reclama en favor del país, de prestar sus servicios con asiduidad y desprendimiento.

S. E. recuerda tambien que las cuatro secretarías á que ahora se reducen las seis que existian, bastaban durante el antiguo sistema federal á atender todas las necesidades públicas, y no cree conveniente mantener un aumento de gastos creados bajo un régimen central, en que el poder general se mezclaba en los ramos de la administracion interior de todas las localidades, pues desea firmemente acatar la soberanía é independencia que á los Estados concede la Constitucion.

V. E. se servirá por su parte cumplir con lo prevenido en el art. 3.º del decreto, consultando al Exmo. Sr. Presidente la reduccion de planta de empleados de esa secretaría de su cargo, y cuantos sean posibles en los ramos que de ellos dependan.

Protesto á V. E. mi consideracion.  
Dios y Libertad. México, &c.—Zarco.

Abril 6.

CIRCULAR POR LA SECRETARIA DE RELACIONES.

*Participando la reduccion de gastos del erario.*

Exmo. Sr.—Por los decretos que tengo la honra de acompañar á V. E., se impondrá de que el Exmo. Sr. Presidente, deseando introducir justas economías en los gastos públicos, ha reducido los de la Secretaría de Relaciones y Gobernacion, haciendo de ambos ministerios uno solo.

Se ha rebajado el sueldo del primer magistrado de la República, los gastos secretos y extraordinarios de dichas secretarías, y se ha suprimido la cantidad designada para fomento de periódicos.

Aunque estas economías no son todas las que se meditan en desahogo de la hacienda pública, son sin embargo considerables atendida la organizacion que se le ha dado á las oficinas del Gobierno general. V. E., pues, se persuadirá del deseo que tiene el Gobierno del arreglo de su administracion, y dará á los referidos decretos la publicacion debida.

Renuevo á V. E. mi aprecio y consideracion.  
Dios y Libertad. México &c.—Zarco.

Abril 7.

DECRETO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES Y GOBERNACION.

*Planta del archivo general.*

“Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El C. Benito Juarez, Presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed:

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. La planta de empleados del archivo general de la nacion se reforma del modo siguiente:

Director.....	\$ 3,000
Oficial.....	1,000
Primer escribiente.....	600
Segundo idem.....	500
Portero.....	300
Gratificacion de dos ordenanzas.....	120
Gastos de oficio.....	300

Importa auualmente..... \$ 5,820

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio nacional de México, á 7 de Abril de 1861.—*Benito Juarez*.—Al C. Francisco Zarco, secretario de Estado y del despacho de Relaciones exteriores y Gobernacion.”

Y lo comunico á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes

Dios y Libertad. México, &c.—*Zarco*.

Se publicó por bando en 20 del actual.

Abril 7.

CIRCULAR POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.

*Previsiones acerca de los bonos de la deuda consolidada.*

Dispone el Exmo. Sr. Presidente interino constitucional, que en ningun caso deje esa oficina de exigir los bonos de la deuda consolidada en todas las operaciones que las leyes previenen se haga entrega de ellos; cumpliendo ademas con lo dispuesto respecto de inutilizacion y anotacion de dichos bonos, sin admitir nunca en su lugar el valor que tienen en la plaza, sea cual fuere la autoridad que lo prevenga.

Lo que comunico á V. para su exacto cumplimiento, bajo su mas estrecha responsabilidad, esperando se sirva acusarme recibo de la presente.

Dios, Libertad y Reforma. México, &c.—*Francisco P. Gochicoa*.

Abril 8.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

BANDO.

En el de esta fecha se publicó la circular espedida por la Secretaría de Hacienda en 26 de Febrero último,<sup>1</sup> que dispone no paguen impuesto ni contribucion alguna las personas que se obliguen á reconocer capitales á favor de las señoras religiosas.

<sup>1</sup> Recopilacion de ese mes, pág. 160.